

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. KARINA XIMENA FERNÁNDEZ SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que el derecho a la seguridad jurídica se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República consagra que: *“El Sistema Nacional de Cultura tienen como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo con relación al principio de eficacia, prevé: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de juridicidad, el cual contempla que: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. - La potestad discrecional se utilizará*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

conforme a Derecho.”;

Que, el Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA) fue creado por la derogada Ley de Cultura publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 465 de 19 de noviembre del 2014, para financiar la ejecución de proyectos culturales de interés nacional o regional, debidamente calificados por el Consejo Nacional de Cultura, a través de su Comité Ejecutivo;

Que, el artículo 47 de la derogada Ley de Cultura, dispone que “(...) *El Banco del Estado, será el depositario de los recursos del Fondo Nacional de la Cultura, los administrará mediante inversiones a corto plazo, los mantendrá a disposición del Consejo Nacional de Cultura y además se encargará de su recuperación. (...)*”.

Que, el literal c) de la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Sexto Suplemento No. 913 de 30 de diciembre del 2016, derogó a la Codificación de la Ley de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 465 de 19 de noviembre del 2004;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Cultura contempla que, entre las atribuciones y deberes del IFAIC, se encuentra administrar los recursos de la línea de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, antes Fondo Nacional de Cultura, FONCULTURA;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 129, señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Cultura, dispuso que: “*En un plazo de 120 días de promulgada la presente Ley, todos los activos, pasivos y patrimonio del Consejo Nacional de Cultura pasarán al Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad, con las atribuciones establecidas en esta norma. El Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad se integrará con el personal, trabajadores y funcionarios que actualmente laboran en las Subsecretarías de Artes y Creatividad y la Subsecretaría de Emprendimientos Culturales del ente rector de la Cultura y el Patrimonio*”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Cultura, dispuso

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

que, a partir de la promulgación de la Ley y en un plazo máximo de hasta 24 meses, los recursos del Fondo Nacional de Cultura, FONCULTURA, pasarán a alimentar el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; sin embargo hasta el traspaso total de recursos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., gestionará el saldo disponible y los rendimientos del FONCULTURA, cuyos recursos se podrán usar conforme lo dispuesto para el fondo creado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1034 publicado en el Registro Oficial 248 de 13 de agosto de 1985, se expidió el Reglamento del Fondo Nacional de Cultura, FONCULTURA, el cual en su artículo 5, establece que son órganos de administración del Fondo: “a) *El Consejo Nacional de Cultura; b) El Comité Ejecutivo; c) La Comisión Calificadora; y, d) El Banco Ecuatoriano de Desarrollo del Ecuador.*”;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Fondo Nacional de Cultura, determina que: “(...) *La Comisión Calificadora estará integrada por un representante del Banco de Desarrollo del Ecuador, y por el Director de Fomento y el Director de Abogacía del Consejo Nacional de Cultura, o quienes los subroguen. (...)*”;

Que, el artículo 27 del Reglamento del Fondo Nacional de Cultura, dispone que: “*El BEDE entregará oportunamente al prestatario los desembolsos correspondientes al préstamo, pero cuidará que, previamente a los mismos, se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de préstamo, con la finalidad de que el objeto para que se otorgó el préstamo vaya siendo ejecutado en la realidad hasta su cabal conclusión. A estos efectos el BEDE establecerá normas internas dentro de su organización, con el fin de coordinar y controlar estos préstamos.*”;

Que, el Consejo Nacional de Cultura con Resolución No. CNC-2015-012, publicado en el Registro Oficial 622 de 06 de noviembre de 2015, expidió el Instructivo para la Concesión de Créditos con Recursos del Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA);

Que, el artículo 28 del Instructivo para la Concesión de Créditos con Recursos del Fondo Nacional de la Cultura (FONCULTURA), determina que: “*Toda modificación contractual será autorizada por el Comité Ejecutivo, previo informe de la Comisión Calificadora; y, tramitado por el Banco del Estado, previa disposición del Gerente General.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reorganizó el Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denominó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE. B.P.);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-037 de 12 de abril de 2017, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, dio inicio al proceso de transferencia de activos,

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

pasivos y patrimonio del Consejo Nacional de Cultura al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Cultura;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2017-053 de 09 de agosto del 2017, el Ministerio de Cultura y Patrimonio expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, en cuya estructura orgánica se incluyó al Comité Ejecutivo, conformado por el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; y, un vocal nombrado anualmente por el Ministerio de Educación y Cultura;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.”*;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0047-R, de 12 de octubre de 2021, se expidió los lineamientos operativos del Fondo Nacional de Cultura – FONCULTURA EN FASE DE LIQUIDACIÓN;

Que, el artículo 1 de la Resolución en mención señala que: *“La presente resolución tiene por objeto emitir lineamientos operativos que le permitan al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en adelante IFCI, cumplir con los procedimientos de evaluación técnica de proyectos, para el seguimiento y cierre de los contratos de crédito reembolsables y no reembolsables celebrados por el Consejo Nacional de Cultura, para la asignación de recursos del Fondo Nacional de Cultura (en adelante FONCULTURA) y que se encuentran en ejecución (...)”*

Que, la referida Resolución establece en el artículo 10 como atribución y responsabilidad

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

de la máxima autoridad del IFCI: *“Designar a los servidores públicos que actuarán en calidad de técnicos evaluadores de los proyectos, objeto de los contratos de crédito.”*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, que rige desde el 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, resulta necesario que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a través de la atribuciones y responsabilidades que ostenta la máxima autoridad designe conforme el ordenamiento jurídico nacional vigente, a los servidores públicos que actuarán en calidad de técnicos evaluadores de los proyectos del extinto "FONCULTURA", con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos de crédito reembolsables y no reembolsables, y que en la actualidad deben ser asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.-DESIGNAR a los funcionarios que integrarán la Comisión Técnica Evaluadora del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para el Cierre y Liquidación de los proyectos del extinto Fondo Nacional de Cultura **“FONCULTURA”**.

Artículo 2.- La Comisión Técnica Evaluadora, estará compuesta de la siguiente manera:

- a. El/la Coordinador/a General Técnico/a, el/la cual presidirá la comisión.
- b. El/la Director/a del área técnica a fin al objeto del convenio, el/la cual actuará en calidad de secretario/a.
- c. El/la Director/a de Asesoría Jurídica, quien tendrá la facultad de brindar gestión de apoyo legal, en el ámbito de sus competencias.
- d. El/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, quien tendrá la atribución de brindar apoyo constante en los temas financiero y administrativo, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Las atribuciones y responsabilidades que tendrán los integrantes de la

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Comisión Técnica Evaluadora se sujetarán a las previstas en el artículo 11 y respectivamente observarán las directrices detalladas en el artículo 15, de conformidad con la Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0047-R, de 12 de octubre de 2021.

Artículo 4.- En cuanto a la Dirección de Asesoría Jurídica y Administrativa Financiera, las mismas actuarán dentro de Comisión Técnica Evaluadora como instancias de apoyo y asesoría según se requiera, de acuerdo a lo previsto en el pleno de la comisión, y actuarán en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Como apoyo técnico constante de las diversas actividades administrativas que realice la Comisión Técnica Evaluadora, la Dirección que intervenga en el proceso de acuerdo al objeto de convenio, deberá designar a un/a Analista/Especialista que brinde el soporte técnico y administrativo, el cual estará atado al correcto manejo del expediente físico y digital correspondiente.

Artículo 6.- Para efecto del cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Comisión Técnica Evaluadora, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación podrá requerir la asistencia técnica de la entidad competente del Sistema Nacional de Cultura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en el presente instrumento normativo se sujetará a lo previsto en la Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0047-R, de 12 de octubre de 2021, que expidió los Lineamientos Operativos del Fondo Nacional De Cultura - Foncultura en Fase De Liquidación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – **DERÓGUESE** cualquier otro acto normativo y de simple administración que se contraponga con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – **ENCARGAR** la ejecución y socialización de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a las Direcciones de Fomento a fin al objeto de los proyectos del extinto Fondo Nacional de Cultura “**FONCULTURA**”, del Instituto de

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

TERCERA. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Copia:

Señora Ingeniera
Fernanda Gabriela Villarreal Sierra
Analista de Fomento de Artes Plásticas y Visuales 1

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Analista de Asesoría Jurídica 1

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Licenciada
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0065-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señor Especialista
Francisco Agustín Carrión Sánchez
Asesor 5

jp/as